

Los términos «Base», «Armadura» y «Terminación» utilizados en las características de los productos indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.

Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.

Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 13 de julio de 1987.—El Director general, Miquel Puig Rapsos.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**24123** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Imperial de San Matías, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Imperial de San Matías, en Granada, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, queda afectado, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, el bien mueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaprazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción de la Iglesia Imperial de San Matías*

Edificada en el siglo XVI, su construcción se inició hacia 1526, terminándose hacia 1550. Erigida por Carlos V, de ahí su denominación de «Imperial», se consagró a San Matías, Santo en cuya festividad había nacido el Emperador y en la que los españoles consiguieron la victoria de Pavia.

De estilo renacentista, desconocemos el autor de sus trazas, aunque sabemos que el artífice de la portada principal fue el maestro Sebastián de Alcántara, y de la lateral, Vicente Fernández.

Consta de una sola nave apoyada en cuatro arcos ojivales, ostentando el toral el escudo del Emperador, así como el del Arzobispo don Gaspar de Avalos. La cubierta, a dos vertientes, está tapada con bovedillas de yesos con lunetos y nervaduras góticas que apoyan en capiteles corintios dorados. La capilla Mayor se cubría con artesonado mudéjar, pero fue tapado tras las reformas que se hicieron en la iglesia durante el siglo XVIII, a la vez que el de la nave.

La portada principal es de orden corintio, tiene medallones con cabezas esculpidas en las enjutas del arco, columnas corintias y friso de relieves, encima de la cornisa una hornacina contiene la imagen de San Matías. La otra portada lateral es de orden corintio, con candelabros y bichas decorando los lados de la hornacina que acoge una imagen de la Virgen con el Niño.

#### *Delimitación del entorno de la Iglesia de San Matías*

El entorno quedaría limitado por las siguientes calles:

Calle de San Matías, desde el número 13 de esta calle hasta el número 27, ambos inclusive; calle de Jesús y María, desde su inicio hasta el número 11 de la misma calle; calle Ballesteros, el tramo comprendido entre la anterior calle y la calle San Rafael; calle de San Rafael, desde el número 7 hasta la calle Varela; calle Varela, el tramo comprendido entre la anterior calle y la calle Risco, continuaria por la calle Risco y Sacristía de San Matías, hasta desembocar en la calle de San Matías.

#### *Relación de bienes muebles afectados por la incoación*

Retablo Mayor, del siglo XVIII, su construcción se debió a Blas Moreno, y en él figuran, entre otras esculturas, un San Matías del siglo XVI y una Santa Teresa y un San Juan de Dios de José Risueño, siendo esta última una de las obras maestras de la imaginaria andaluza.

**24124** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta, en Coín (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta, en Coín (Málaga), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, queda afectado, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, el bien mueble que se enumera en el anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Coín que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaprazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta*

La actual Ermita se levantó en 1680, aunque posteriormente sufrió reformas en 1737 y ya bastante más avanzado el siglo XVIII.

La Ermita tiene una larga nave cubierta con bóveda de medio cañón muy rebajada y capilla mayor cuadrada con bóveda de arista, apareciendo toda ella decorada de yeserías barrocas al igual que el camarín de la Virgen.

El exterior contrasta con el interior por su gran sencillez, posee acceso de medio punto dominado por la espadaña rematada por frontoncillo triangular.

#### *Delimitación del entorno afectado por la incoación*

El entorno afectado por la incoación del monumento se considera el comprendido dentro de un radio de 100 metros que a efectos de su comprobación se medirán a partir del eje de la portada de la Ermita.

#### *Relación de bienes muebles afectados por la incoación*

Imagen de la Virgen de la Fuensanta: Responde al tipo de imagen arzonera y tiene 11 centímetros, es obra del siglo XV y según la tradición fue traída por algún caballero de los reconquistadores.